SECRETARÍA: *MEDIO AMBIENTE*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, Julio de 2025

COPIA CONTROLADA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Es imperioso ilustrar que nuestra carta Política colombiana de 1991 contiene una serie de principios y normas en materia ambiental que la han reconocido como una "Constitución Ecológica". Lo anterior implica que la defensa del medio ambiente sano sea un objetivo fundamental en la estructura del Estado Social de Derecho.

El texto de la Constitución de 1991 ubicó el derecho a un ambiente sano dentro del capítulo III del Título II de la Constitución, es decir, en el catálogo de los derechos colectivos y del ambiente. De igual forma señaló que para la protección de estos derechos estaba prevista la acción popular contenida en el artículo 88 superior y desarrollada a través de la ley 472 de 1998 y el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011. Debido a que se trata de un derecho colectivo, el titular del derecho es la comunidad y la acción judicial para su protección debe ser ejercida por una o varias personas, en tanto miembros de la comunidad.

Sin embargo, desde el año 1992, la jurisprudencia de la Corte Constitucional también comprendió que muchas de las garantías protegidas por el derecho al ambiente sano eran también derechos fundamentales de individuos y en esa medida son protegibles a través de la acción de tutela.

Estamos entonces, frente a un derecho constitucional, que adquiere en la mayoría de las situaciones la condición de derecho colectivo, y en esa medida es justiciable a través de acción popular, pero que, en otros casos, en los que se afectan derechos fundamentales de individuos, se puede proteger a través de acción de tutela[1].

> *"ARTICULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

En este orden de ideas, los principios que conforman la Constitución Ecológica son a la vez mandatos de protección y derechos constitucionales. La Constitución Ecológica concibe al medio ambiente desde tres perspectivas: Como principio fundamental del ordenamiento jurídico, como derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano, y como mandato que contiene obligaciones para las autoridades y los particulares.

Así entonces, la carta política del 91 establece en su Título II DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES, capítulo III *DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE*:

> *"ARTICULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*
> *Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*
>
> *El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.*

[1] https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/publicaciones/Derecho%20al%20ambiente%20sano%20%202020%20v2%20281220.pdf

patrimoniales en el municipio de Itagüí, en el marco de la Línea Estratégica 13 del Plan de Desarrollo Municipal "Itagüí somos todos", específicamente a través del Programa 59: *Sostenibilidad ambiental: valorando y protegiendo los recursos del suelo, la flora y el aire.* Para el análisis se utilizó como referencia normativa y técnica los siguientes instrumentos:

- **Decreto 0598 de 2019** – Medellín: por medio del cual se declara el manejo y protección para la conservación de los árboles y palmas, patrimonio natural y cultural del municipio.
- **Resolución 6971 de 2011** – Bogotá: mediante la cual se declaran árboles patrimoniales y de interés público en el Distrito Capital.
- **Resolución 2805 de 2023** – Bogotá: por la cual se exaltan árboles patrimoniales o de interés público y se dictan otras disposiciones.
- **Guía técnica para la valoración, exaltación y gestión de los árboles patrimoniales en el Distrito Capital** (Jardín Botánico de Bogotá, 2023), que orienta aspectos metodológicos para la identificación, análisis técnico y declaratoria formal de individuos arbóreos patrimoniales.

Como resultado del análisis, se concluyó que era necesario para el municipio iniciar el proceso de Declaratoria de manera formal proyectando esta necesidad como política pública. Para esto el análisis arrojó que desde la Secretaría se deben realizar las primeras etapas fundamentales del proceso, que son:

- **Identificación y propuesta:** cualquier ciudadano, líder comunitario, organización ambiental, entidad académica o institución pública puede identificar y proponer árboles con potencial patrimonial. Esta identificación debe incluir información sobre ubicación, descripción botánica, estado de salud, justificación del valor patrimonial y recomendaciones de conservación.
- **Evaluación técnica:** una vez recibida la propuesta, equipos interdisciplinarios conformados por profesionales como biólogos, ingenieros forestales, agrónomos y sociales, realizan inspecciones en campo, diagnósticos fitosanitarios, caracterización botánica y análisis del valor patrimonial, ponderando aspectos ecológicos, simbólicos y de riesgo.
- **formalización de la Declaratoria oficial:** si el árbol cumple con los criterios establecidos, se emite un documento soporte o exposición de motivos que fundamenten un acto administrativo que formaliza su reconocimiento como patrimonio natural o cultural del municipio. Este acto implica su protección legal, inclusión en inventarios oficiales y señalización informativa ante la comunidad.

Al margen de lo expuesto, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí para amparar dicha necesidad y teniendo en cuenta que se requiere de personal que acredite experiencia o la idoneidad de conformidad con la norma vigente, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con*

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los Servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Conviene advertir, además, que la presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Así mismo, esta contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como con las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

"(...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y ***los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar****, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados,* ***mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.****" (Subrayado fuera de texto)*

Indica además el Consejo de Estado que: *"(...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma*

conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, ***acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico,*** *operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (Subrayado fuera de texto).*

Frente a este contexto, se evaluaron diferentes alternativas disponibles en el mercado: la contratación fraccionada por componente, la celebración de convenios con entidades académicas o ambientales, y la contratación de un operador integral. Desde el punto de vista técnico y logístico, esta última opción resulta ser la más favorable, ya que se aumenta el personal de apoyo de la secretaria para una ejecución coordinada, articulada y con mayor eficiencia de los distintos frentes de trabajo. Jurídicamente, simplifica la estructuración del proceso, evitando fraccionamientos contractuales y mejorando la trazabilidad de los resultados. Económicamente, genera economías de escala y reduce costos operativos al centralizar la logística y el personal. En consecuencia, la contratación de un operador integral especializado es la alternativa más adecuada para satisfacer la necesidad identificada de forma eficaz, legal y eficiente.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que en la administración municipal no se cuenta con personal en la planta de cargos disponible para ejecutar el objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ* ", el Municipio de Itagüí, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratará bajo la modalidad de "Contratación directa", la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO S.A.S. persona jurídica que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual, pues cuenta con la idoneidad y experiencia, al igual que se revisó la actividad registradas desde su objeto social y el Registro Único Tributario, por tanto se encuentra en capacidad de brindar el apoyo a la Secretaria de Medio Ambiente y ejecutar las actividades durante los tiempos programados por la misma.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024 - 2027 "Itagüí somos todos" en la:

DIMENSIÓN 3: ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LINEA ESTRATEGICA 13: SOSTENIBILIDAD AMBIETNAL Y GESTIÓN DEL RIESGO
PROGRAMA 59: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: VALORANDO Y PROTEGIENDO LOS RECURSOS DEL SUELO, FLORA Y AIRE

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
70111500 70111500 70111700 70131500 70131500 70131700 70151600 70161600 70161700 77101500 77101500 77101700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y LAS ZONAS VERDES PÚBL (	Julio	Julio	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	900 000 000 COP	900 000 000 COP	No	NA	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	Antiocu a Itagui

Código CPC Descripción
91131 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión.

b. **Clasificación UNSPSC**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	70 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.	11 Horticultura	15 Plantas y Árboles ornamentales
			16 Plantas con flor
			17 Parques, jardines y

			huertos
		13 Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	15 Protección del terreno y suelo
			16 Preparación del terreno y del suelo
			17 Gestión del terreno y del suelo
		15 Silvicultura	18 Servicios de conservación forestal
		16 Fauna y flora silvestre	16 Flora
			17 Ecosistemas
	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	15 Evaluación de impacto ambiental
			16 Planeación ambiental
			17 Servicios de asesoría ambiental
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 701115, 701116, 701117, 701315, 701316, 701317, 701518, 701616, 70161700, 771015, 771016 y 771017			

c. **Unidad de medida:** actividades mensuales desarrolladas

d. **Descripción general.** El Municipio de Itagüí tiene como objetivo fortalecer la gestión ambiental urbana mediante la identificación de nuevos puntos de reposición arbórea, la promoción de la educación ambiental comunitaria, la conservación del arbolado patrimonial y la mejora de la infraestructura forestal para la producción vegetal. Para ello, se desarrollarán actividades integradas como el monitoreo técnico en campo para ubicar más de 2.700 puntos de siembra, realización y entrega de informes con sus respectivas evidencias (fotografías, fichas de campo, actas y listados de asistencia) y bases de datos, la ejecución de jornadas de socialización sobre silvicultura y declaratoria de árboles patrimoniales, y la formulación técnica que sustente dicha declaratoria.

Adicionalmente, se contempla la adecuación y mantenimiento del vivero municipal, con la creación de un invernadero, eras de cultivo y pacas biodigestoras para la producción de abono orgánico. También se incluyen actividades de mantenimiento y embellecimiento de zonas verdes urbanas, mediante la siembra y reposición de material ornamental, y la instalación de jardines verticales en zonas comerciales estratégicas. Estas acciones permitirán no solo mejorar el entorno urbano y la calidad del paisaje, sino también fortalecer la articulación con la comunidad, promover la conservación del patrimonio natural y consolidar un sistema de gestión ambiental urbana más eficiente y sostenible para el municipio de Itagüí.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. PLAN MANOS AL ÁRBOL ITAGÜÍ

Las actividades para desarrollar dentro del plan Manos al Árbol Itagüí son:

1.1. APOYAR DE MANERA TÉCNICA EL DESARROLLO DEL PLAN "MANOS AL ÁRBOL ITAGÜÍ".

Identificar los puntos de reposición arbórea en las seis (6) comunas del municipio de Itagüí, conforme a la normativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá esto incluye:

A. elaborar una propuesta metodológica.
B. Crear y consolidar bases de datos
C. Realizar una (1) jornada comunitaria de socialización donde se hable del desarrollo del plan "Manos al Árbol Itagüí" en cada una de las seis (6) comunas del Municipio de Itagüí.
D. Desarrollar la Fase I del proceso de declaratoria de árboles patrimoniales, mediante la identificación, evaluación técnica y documentación de ejemplares arbóreos con valor patrimonial.

Nota: La metodología de trabajo para esta actividad debe ser analizada y concertada con el personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

2. ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL

A. Dotar, adecuar y mantener el vivero municipal ubicado en la Carrera 64 No. 25–01, con la creación de un invernadero tipo capilla de aproximadamente 150 m².
B. Realizar el mantenimiento del micro túnel existente en el vivero.
C. Realizar la dotación de quince (15) eras de crecimiento y cuatro (4) eras para desinfección de sustratos y acopio de tierra negra.
D. Realizar el mantenimiento del vivero con la limpieza y desmalezado de un área de 2.950 m².
E. Dotar con cuatro (4) pacas biodigestoras, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el documento técnico que se puede consultar en la página web: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.metropol.gov.co/Documentos_Sala

Prensa/Ficha%20de%20proyecto%20Pacas%20biodigestoras%2013042023%20(1)(1)%20(1).pdf.

3. **REALIZAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE 3.000 M² DE ZONAS VERDES PÚBLICAS UBICADAS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

 A. Realizar el desmalezado y la limpieza de las zonas verdes públicas urbanas del municipio de Itagüí. Incluye la extracción manual de arvenses, el retiro de material vegetal muerto o con deficiencias fitosanitarias, la preparación y perfilación del terreno, la aplicación de tierra negra, la remoción y la disposición final de los residuos.

Nota: Para la ejecución de esta actividad, se debe realizar previamente un proceso de priorización de las zonas verdes a intervenir, dado que el municipio cuenta actualmente con aproximadamente 27.000 m² de jardineras. Estas serán consensuadas con el equipo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

4. **MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL ORNAMENTAL DE 821 M² DE ZONAS VERDES INTERVENIDAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

Esta actividad comprende el cuidado continuo, reposición y renovación del material vegetal ornamental en las zonas verdes intervenidas. Este incluye aplicación de tierra abonada, reposición de material ornamental, aplicación de fertilizante y chipeado, aplicación de Hidroretenedor, transporte de insumos y demás labores necesarias para el correcto acondicionamiento y siembra del ornato.

Nota: Para la ejecución de esta actividad, se debe realizar previamente un proceso de priorización de las zonas verdes a intervenir, dado que el municipio cuenta actualmente con aproximadamente 27.000 m² de jardineras. Estas serán consensuadas con el equipo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

5. **REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE 10 M2 DE JARDINES VERTICALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

 A. Adecuar, mantener y/o mejorar los jardines verticales existentes.

Nota: esta actividad incluye la revisión y ajuste de las estructuras de soporte, la reposición o mejoramiento del sustrato, la selección y siembra de material vegetal acorde con las condiciones del sitio, así como la incorporación de los insumos requeridos para garantizar la sostenibilidad del sistema, como fertilizantes y/o elementos de fijación según la necesidad.

RESULTADOS

1. Entregar informes mensuales por cada actividad donde se evidencie el avanece en formato físico y/o digital, que contengan los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la

ejecución de las actividades, los informes incluirán: registro fotográfico de las actividades, base de datos de los recorridos (Shp, Kml y Excel), fichas de trabajo, Actas de reuniones, listados de asistencia, acta de entrega a satisfacción de los jardines verticales y demás materiales que respalden la ejecución de las acciones desarrolladas.

2. Entregar de manera mensual informes de la Fase I del proceso de declaratoria de árboles patrimoniales, mediante la identificación, evaluación técnica y documentación de ejemplares arbóreos con valor patrimonial:

3.Entregar un (1) informe final con el registro de las adecuaciones realizadas en el vivero, que incluya:

- Adecuación de un (1) invernadero de 150 m².
- Mantenimiento de un (1) micro túnel.
- Adecuación de quince (15) eras de crecimiento de 8,8 m x 1,1 m.
- Adecuación de cuatro (4) eras de 6,6 m x 8,8 m.
- Labores de desmalezado y limpieza en los 2.950 m² que conforman el área del vivero.

Nota: El informe deberá contener registro fotográfico detallado de cada una de las actividades realizadas, así como el acta de entrega a satisfacción que respalde la ejecución completa de las labores.

Nota: **CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS.** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: **a) Relevante:** Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. **b) Autentica:** Cuando es verdadera en todas sus características. **c) Verificable:** Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

Nota: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS. El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro

de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

17. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

18. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución de las actividades se realizará en las 6 comunas que componen el área urbana del municipio de Itagüí, siguiendo las **instrucciones, directrices u órdenes de servicio** impartidas por la Secretaría de Medio Ambiente. La entrega de los **resultados, documentos e informes** se efectuará en la Secretaría de Medio Ambiente, ubicada en la Calle 76 # 52D – 175 de Itagüí.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Medio Ambiente del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada

inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas y la Ley 2195 de 2022, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **B-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **C-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **D-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **E-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **F-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **G-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **H-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **I-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **J-** El contratista, deberá garantizar que los programas

informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

Se requiere de la prestación de servicios de una persona jurídica que disponga de la capacidad técnica y operativa para cumplir con las actividades requeridas para la ejecución del contrato, con la idoneidad demostrada desde su objeto social.

Toda vez que realizar esta contratación con persona jurídica que disponga del personal necesario, la infraestructura administrativa y organizacional adecuada para la ejecución del objeto, permite facilitar las garantías jurídicas, organizacionales y de la capacidad de operación para la realización de las actividades requeridas. Además, se posibilita mayor amparo y cobertura a los riesgos.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Se requiere de una persona jurídica con experiencia en actividades afines en temas ambientales, de jardinería y silvicultura urbana. Que cuente con el personal idóneo, equipos e instalaciones adecuadas para la ejecución del objeto contractual.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, Presentación de la propuesta, Fotocopia de contratos realizados con objetos similares o certificaciones expedidas por las entidades contratantes

Demanda anterior del servicio en la entidad: El Municipio de Itagüí para el cumplimiento de sus funciones y de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo ha realizado contratos con objeto similar al del presente estudio en los últimos años, como se muestra a continuación.

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
Contrato No SGM-240-2016 "Realizar la tala, mantenimiento del componente arbóreo de las zonas verdes y de algunos edificios públicos del municipio de Itagüí"	Cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil pesos m/l ($44.385.000)	Un (1) mes y nueve (9) días	Cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pago anticipado, responsabilidad civil extracontractual	Luz Marina Restrepo Gómez	Si
Contrato No SMA-360-2020 prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar actividades logísticas de mantenimiento de los ornatos y las zonas verdes de importancia ambiental y paisajística para la biodiversidad en el municipio de Itagüí.	Ciento tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y seis pesos m/l ($103.992.776)	Veinticinco (25) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 30 de diciembre	Cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pago anticipado, calidad del servicio.	Corporación futuro y progreso-Corfuprogreso	Si

		de 2020			
Contrato No SMA-310-2021 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar actividades logísticas de mantenimiento de las áreas verdes públicas de importancia paisajística y ambiental dentro de la red ecológica urbana del municipio de Itagüí"	Seiscientos veinticinco millones de pesos m/l ($625.000.000)	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021	Devolución del pago anticipado, cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales, responsabilidad civil y extracontractual	Corporación futuro y progreso-Corfuprogreso	Si
Contrato No SGM-160-2022 "Contrato de tala y poda de árboles, trozada, recolección y disposición final de subproductos para la atención de la calamidad pública declarada mediante Decreto 394 de 2022	Noventa y cuatro millones ochocientos trece mil quinientos siete pesos m/l ($94.813.507)	Dos (2) meses	Cumplimiento, pago de salarios, Responsabilidad civil extracontractual	San José Lumager Silvicultura S.A.S	Si
Contrato No SMA-CD-126-2023 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de prácticas silviculturales orientadas a la atención, manejo y conservación del componente arbóreo del municipio de Itagüí"	Quinientos millones de pesos m/l ($500.000.000)	Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023	Cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pago anticipado, responsabilidad civil extracontractual	San José Lumager Silvicultura S.A.S	si
Contrato No SMA-124-2024 "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de prácticas silviculturales orientadas a la atenció, manejo y conservación del componente arbóreo el municipio de Itagüí	Doscientos cuarenta millones de pesos m/l ($240.000.000)	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023	Cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pago anticipado, responsabilidad civil extracontractual	San José Lumager Silvicultura S.A.S	si

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión sea, mediante pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados; la forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión X
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____: (describa cual)

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí adelantara una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Medio Ambiente deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	Para el desarrollo el objeto contractual el contratista debe contar con personal ideo para realizar las actividades, como: Un-Coordinador para el plan "manos al árbol Itagüí, Ingeniero Forestal o afines, Técnico forestal o afines, Jardineros, - Profesional social y Obreros.
Oficina y/o centro de acopio	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación, coordinación y sitio de acopio de insumos.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma, como: -Herramienta de jardinería (machetes, azadón, palines, carreta, guadaña) -Insumos de jardinería (Tierra negra, fertilizantes, enmiendas, hidrogel) -Equipos tecnológicos (computadores, celulares inteligentes, tabletas, GPS, cámaras, impresora) -Insumos de oficina (papel carta y oficio, lapiceros, marcadores, tijeras, cinta pegante) -Dotación de seguridad (Chaleco, pava, guantes, gafas, botas)
Comunicaciones	El contratista debe contar con equipos y herramientas de comunicación, como: - servicio de telefonía fija y móvil -correo certificado y correo electrónico -Smartphones o celular inteligente con GPS y cámara integrada
Administración	Se debe contar con personal para la gestión administrativa de las actividades como administradores, contadores y auxiliares. Además, contra con los recursos financieros como cuantas bancarias para la administración de los recursos, el pago de impuestos y demás gastos de legalización y ejecución del contrato como pólizas, seguridad social y retenciones

ESTUDIO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el mercado local, las empresas que prestan servicios relacionados con la gestión ambiental urbana —incluyendo la reposición arbórea, el mantenimiento de zonas verdes, la instalación de jardines verticales con especificaciones variadas, procesos de educación ambiental y mantenimiento de viveros— suelen operar mediante esquemas de contratación directa, convenios interadministrativos o licitaciones públicas. Sin embargo, se ha identificado que los proveedores especializados en este tipo de actividades son especialmente reservados con la entrega de cotizaciones formales, debido a la confidencialidad de sus costos operativos y a su experiencia diferenciadora. Esta situación dificulta la obtención de múltiples ofertas comparables y limita la disponibilidad de información de mercado para procesos de planeación contractual, especialmente en sectores donde el conocimiento técnico y la capacidad logística constituyen ventajas competitivas. Por consiguiente, para la formulación de el costo de las actividades se realizó un análisis de precios unitarios desglosando los costos por equipos, materiales, trasporte y mano de obra para establecer valores sujetos a la realidad actual del mercado.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El objeto contractual se refiere a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento, conservación y mantenimiento del arbolado y las zonas verdes públicas urbanas del Municipio de Itagüí. La oferta disponible en el mercado se compone de entidades con experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura ecológica, operación en el mantenimiento de viveros, mantenimiento de zonas verdes y jardinería, implementación de estrategias de educación ambiental y gestión del arbolado urbano.

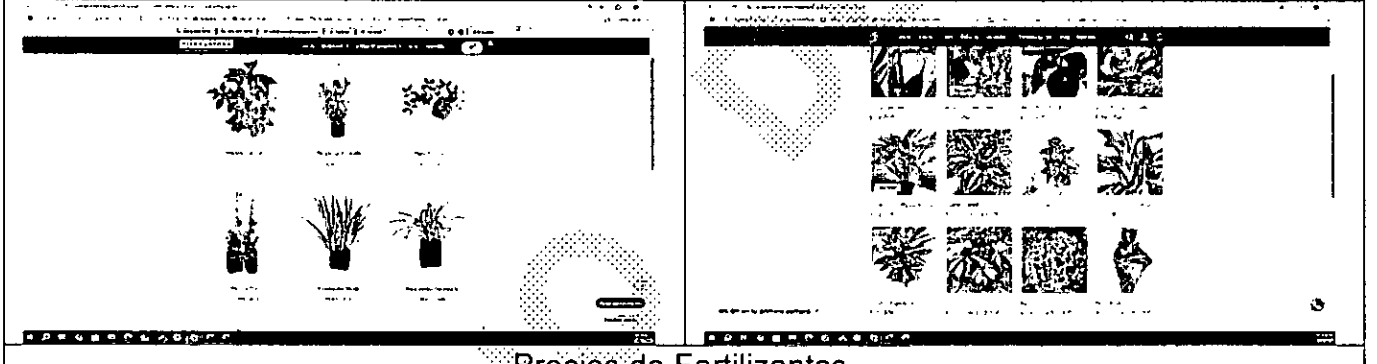
Los oferentes presentan diferencias en cuanto a cobertura geográfica, tecnologías empleadas, calidad del personal técnico, tiempos de respuesta y capacidad de respuesta ante imprevistos. Se requiere que los contratistas cuenten con personal técnico idóneo, infraestructura básica (vehículos, herramientas, bases de datos) y experiencia acreditada en la ejecución de programas ambientales integrales. La idoneidad técnica exigida incluye conocimientos en silvicultura urbana, restauración ecológica y manejo de espacios verdes, conforme a los lineamientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Frente a lo anterior, la Corporación Futuro y Progreso S.A.S. cuenta con sólida trayectoria en el Municipio de Itagüí, habiendo ejecutado directamente más de **10 contratos** municipales relacionados con mantenimiento de zonas verdes, gestión ambiental y proyectos comunitarios en los últimos cinco años. Su experiencia incluye labores en parques urbanos, programas de arbolado y actividades de fortalecimiento comunitario, evidenciando capacidad técnica, operacional y cumplimiento normativo. Estos antecedentes respaldan su idoneidad para la ejecución del contrato, garantizando eficiencia, trazabilidad y calidad conforme a los requisitos establecidos en la normatividad colombiana.

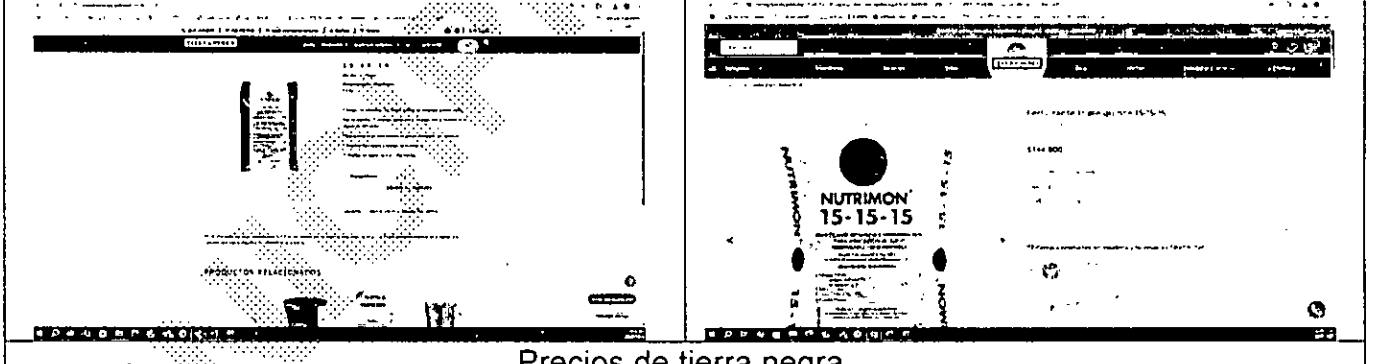
ESTUDIO DE MERCADO

Según el análisis realizado en la hoja "Base de precios" del archivo 4,2 Presupuesto y cronograma definitivo. Xlsx que soporta estos Estudios Previos, se identifican costos referenciales válidos para materiales e insumos clave. Una **planta tipo "fuego"** tiene un costo unitario de **$17.800**, mientras que una **planta tipo "duranta"** se cotiza en **$6.000**. En cuanto a materiales estructurales, la **madera inmunizada estacón (2,5 m x 10 cm)** presenta un valor de **$33.967**, y la **madera aserrada inmunizada (14 x 3,8 x 300 cm)** alcanza los **$74.120**. Estos precios permiten verificar la pertinencia de los valores incluidos en el presupuesto oficial. Este análisis de precios esta sustentado por el documento Precios.pdf donde se evidencia la consulta de costos de los materiales y equipos en cada uno de los comercios que tienen sus ventas por internet. Para el análisis de mercado se consultaron paginas de proveedores como Núcleos de madera, Homecenter, Ferragro, Mercado Libre, Tierragro, Casa Ferretera, Vivero Tierra Negra, Bioespacio, Serviaseo, vivero al solar y Sembramos. A continuación, se presenta pantallazos de la búsqueda de precios en cada una de las páginas de las empresas mencionadas. Los precios fueron consultados en el mes de mayo del presente año.

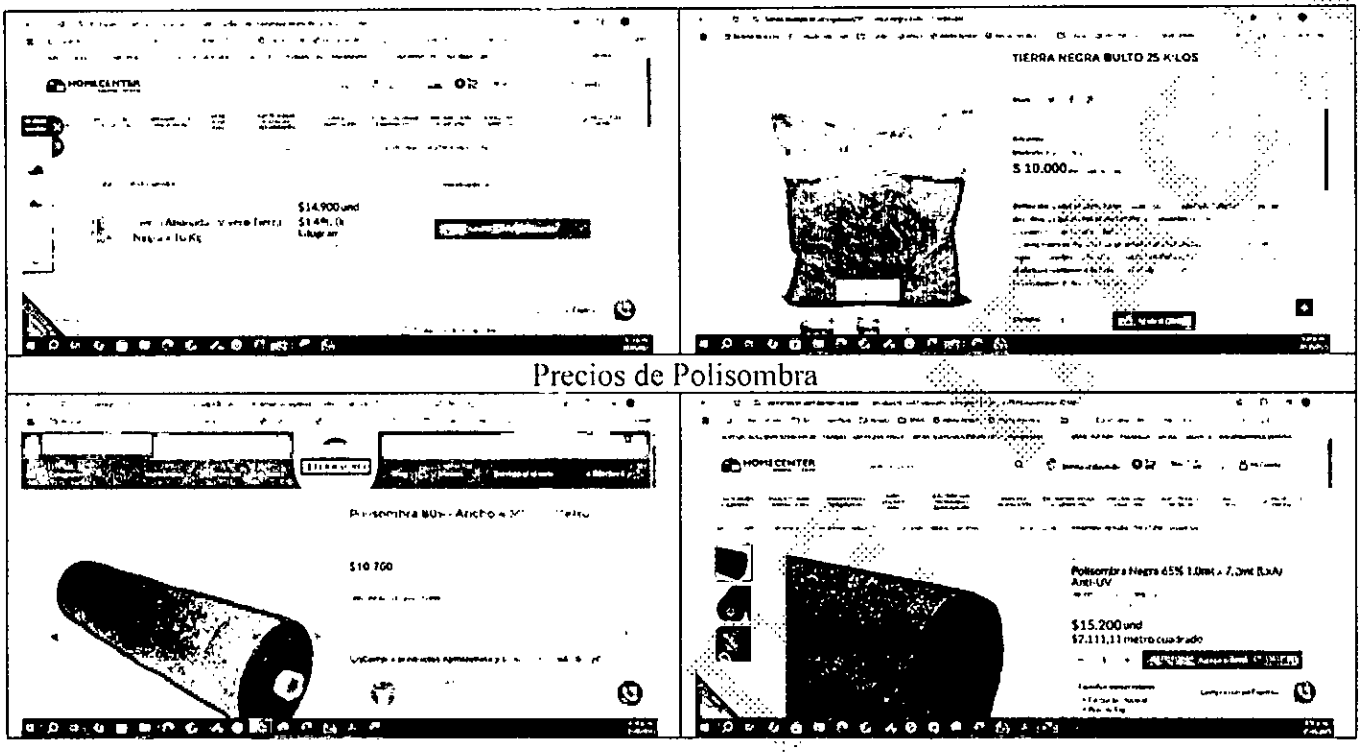
Precios de plantas (Ornatos)



Precios de Fertilizantes



Precios de tierra negra



Precios de Polisombra

Finalmente, la decisión de realizar una contratación directa con la Corporación Futuro y Progreso S.A.S. responde a razones técnicas, logísticas y jurídicas debidamente justificadas: se evita la fragmentación contractual, se mejora la trazabilidad de resultados, y se garantiza la ejecución por parte de un operador con experiencia e idoneidad certificadas, conforme a la normatividad vigente colombiana.

PRESUPUESTO					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PLAN MANOS AL ÁRBOL ITAGÜÍ	mes	5	$42.549.418	**$212.747.090**
1.1	APOYAR DE MANERA TÉCNICA EL DESARROLLO DEL PLAN "MANOS AL ÁRBOL ITAGÜÍ".				
2	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL				
2.A	CREACIÓN DE UN INVERNADERO TIPO CAPILLA DE APROXIMADAMENTE 150 M².	m2	150	$235.609	$35.341.350

PRESUPUESTO					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.B	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL MICRO TÚNEL EXISTENTE EN EL VIVERO.	Unidad	1	$6.098.556	$6.098.556
2.C	REALIZAR LA DOTACIÓN DE QUINCE (15) ERAS DE CRECIMIENTO Y CUATRO (4) ERAS PARA DESINFECCIÓN DE SUSTRATOS Y ACOPIO DE TIERRA NEGRA.	Era	19	$4.064.915	$77.233.385
2.D	Realizar el mantenimiento del vivero con la limpieza y desmalezado de un área de 2.950 m².	m2	2950	$1.780	$5.251.000
2.E	Dotar con cuatro (4) pacas biodigestoras	Paca	4	$385.653	$1.542.612
3	REALIZAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE 3.000 M2 DE ZONAS VERDES PÚBLICAS UBICADAS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	m2	3000	$88.685	$266.055.000
4	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL ORNAMENTAL DE 821 M2 DE ZONAS VERDES INTERVENIDAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	m2	821	$352.367	$289.293.307
5	REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE 10 M2 DE JARDINES VERTICALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	m2	10	$643.770	$6.437.700
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO					**$900.000.000**

VALOR: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO S.A.S. el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: NOVECIENTOS MILLLONES DE PESOS M/L ($ 900.000.000), Incluido IVA.

NOTA: La Entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, exigirá con la suscripción del contrato el pago por concepto del Impuesto del Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa establecida.

a. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos mensuales, por actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

b. Rubro Presupuestal: 19.2.3.2.02.02.009.21-01 por SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000) y 19.2.3.2.02.02.009.01-01 por OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($830.000.000).

c. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1057 del 24 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA _X_ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA _X_ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA _X_ NO APLICA

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL No aplica

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA _X_

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA _X_

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA _X_ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA _X_ NO APLICA ____

Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA _X_ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf. Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso Tiempo muy reducido para la entrega. No contar con los materiales, insumos, logística y/o personal que garantice la prestación de los servicios en el término establecido	• Demoras en la realización de actividades. • Deficiente prestación del servicio contratado • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Ocurrencia de fenómenos climáticos o edáficos que puedan afectar las especies establecidas. **Causa:** Cambio climático o ocurrencia del fenómeno del NIÑO o la NIña	• Perdida de material vegetal por estrés. • Incremento de costos por perdida de material vegetal y mano de obra	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí
Especifico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No entrega en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Presencia a de altas cantidades de basuras acumuladas en las zonas verdes urbanas a mantener **Causa:** Poca conciencia ambiental de los ciudadanos.	• Incremento de costos en la recolección de residuos domésticos, comerciales, de demolición o construcción. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Perdida de material vegetal sembrado por quema de las zonas verdes mantenidas y robo de plántulas. **Causa:** Vandalismo por parte de ciudadanos.	• Incremento de costos por reposición de material vegetal y mano de obra. • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Suspensión del Contrato, en las actividades que implican eventos de socialización y/o atención a comunidad, empresas o actores ambientales de forma presencial. **Causa:** Emergencia sanitaria de salud pública.	• Imposibilidad de realizar actividades que implican acciones y atención a comunidad de forma presencial, empresas o actores ambientales. • Las condiciones en el país, el departamento y el municipio, no permiten el desarrollo de actividades de campo en la socialización y/o atención a comunidad, empresas o actores ambientales de forma presencial	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de

las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de este decreto, no es obligatoria, por lo tanto, atendiendo a esta disposición legal, los riesgos analizados, al objeto a contratar, la cuantía y la forma de pago, se determina que no es necesario la exigencia de garantías.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____
Andrés Mauricio Bedoya Montoya
Secretario de Medio Ambiente

Aprobó: _____
Oscar Darío Muñoz Vásquez
secretario Jurídico / Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: _____
Isabel Cristina Castañeda Montoya
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó: _____
Jaime Esteban Henao Arenas
Contratista - Operador
Orientar DFE S.A.S